



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 021/2025

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4731/2024.

Los Reiterados accidentes de tránsito en la ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en su artículo 98.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4731/2024 aprobada en sesión ordinaria en este Concejo Deliberante y sancionada el día 30 de mayo de 2024, se crea en el Municipio de Río Grande la "Campaña de Difusión y Capacitación de la Línea 149, Opción 2, de Asistencia en la Post Emergencia a Víctimas de Siniestros Viales".

Que la Autoridad de Aplicación de dicha Ordenanza es la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, la Coordinación de Educación Vial y el Departamento Educación Vial dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Que los objetivos de la "Campaña de Difusión y Capacitación de la Línea 149, Opción 2, de Asistencia en la Post Emergencia a Víctimas de Siniestros Viales" son: Difundir en el Municipio de Río Grande el servicio de atención telefónica 149 opción 2, destinado a la asistencia post emergencia a víctimas y familiares de siniestros viales; y Capacitar a todos aquellos empleados municipales que desempeñen funciones en áreas de gestión o intervención en siniestros y post emergencias viales para conocer específicamente los alcances del servicio telefónico y cuenten con las herramientas necesarias para informar eficientemente a víctimas y familiares al momento de intervenir en el siniestro o asistirlos.

Que además, la misma establece la difusión vía material impreso y audiovisual sobre la existencia, alcances y herramientas de la línea telefónica 149, opción 2, en edificios públicos, comercios, estaciones de servicio, paradas de colectivos y demás lugares que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza determine, a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

Que, en nuestra ciudad, la cifra de accidentes viales aumenta diariamente y es necesario que la población tome conocimiento de manera urgente de los alcances de la Línea Telefónica 149, opción 2, ya que la misma brinda asesoramiento respecto a todo siniestro vial acaecido en cualquier punto del territorio nacional, sin importar si el mismo ocurrió en una ruta nacional, provincial, calle o avenida.

Que mediante ella, las personas pueden recibir asistencia psicológica (contención telefónica inmediata y tratamiento psicológico presencial), asesoramiento sobre servicios sociales (información sobre la obtención de prestaciones sociales), asistencia jurídica (asesoramiento telefónico inmediato y derivación para atención presencial), coordinación por asistencia médica y rehabilitación (internación, rehabilitación, aprobaciones para prótesis, etc. de manera gratuita) ayuda económica (asistencia para grupo familiar cuando el afectado sea el sostén económico del hogar) traslados y hospedajes gratuitos (traslado sanitario con cobertura nacional incluyendo familiares y su correspondiente hospedaje y, en el caso de ser necesario, la red también asiste a las familias en el traslado de féretros).

Que esta Campaña de Concientización es esencial para los vecinos de la ciudad y la Ordenanza que la crea aún no ha sido puesta en vigencia.

Que dentro de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo Municipal en el artículo 89° inciso 36) de la Carta Orgánica, este Concejo Deliberante es competente para: "Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento".



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

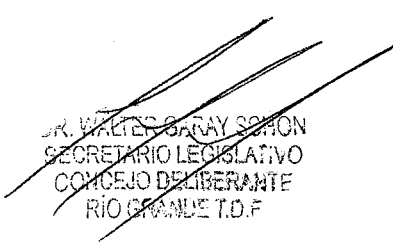
Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 3421/2015, Res. 060/2015, de lo siguiente:

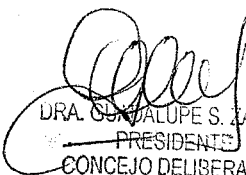
- a) Informe por qué no ha dado cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 4731/2024, ya que en nuestra ciudad han ocurrido reiterados accidentes de tránsito de importante gravedad.
- b) Informe el número de accidentes de tránsito que han asistido durante el último año y si dieron información de La Línea 149 a las personas afectadas.
- c) Informe si el Departamento Ejecutivo Municipal formalizó Convenios de Colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Reparticiones Nacionales, Provinciales, ONG's relacionadas a siniestros viales y cualquier otra institución del ámbito público o privado que deseen colaborar con la Campaña de la Ordenanza Municipal N° 4731/2024.
- d) Informe de qué manera se ejecuta el presupuesto asignado para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2025.

Mv/FR


J. VALTES BARAY SARZON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F

"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO

"2024 - 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994"



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N°

4731

/2024

VISTO:

La Ley de Tránsito N° 24.449.
El Decreto Nacional Reglamentario N° 779/95.
La Ordenanza Municipales N° 3778/17 (sobre prioridad al peatón, 773/95 (de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito),
La Ordenanza Municipal N° 882/97 (de adhesión al Decreto Nacional).
La Ordenanza Municipal N° 3819 /2018.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Línea Telefónica 149, Opción 2, es un servicio gratuito disponible las 24 horas de todos los días del año, que tiene como objetivo brindar asistencia a las víctimas de siniestros viales en la Post Emergencia.

Que esta Línea Telefónica fue puesta en marcha por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), en el mes de junio del año 2020, a la que se han adherido todas las provincias de Argentina.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial es un organismo del Ministerio de Transporte que trabaja con todas las jurisdicciones del país para reducir la siniestralidad vial en el territorio.

Que esta Línea está disponible gratuitamente las 24 hs., los 365 días del año, para todas y cada una de las personas que necesiten asistencia tras un siniestro vial.

Que mediante ella, las personas pueden recibir asistencia psicológica (contención telefónica inmediata y tratamiento psicológico presencial), asesoramiento sobre servicios sociales (información sobre la obtención de prestaciones sociales), asistencia jurídica (asesoramiento telefónico inmediato y derivación para atención presencial), coordinación por asistencia médica y rehabilitación (internación, rehabilitación, aprobaciones para prótesis, etc. de manera gratuita), ayuda económica (asistencia para el grupo familiar cuando el afectado sea el sostén económico del hogar) traslados y hospedajes gratuitos (traslado sanitario con cobertura nacional incluyendo familiares y su correspondiente hospedaje y, en el caso de ser necesario, la red también asiste a las familias en el traslado de féretros).

Que la red brinda asesoramiento respecto a todo siniestro vial acaecido en cualquier punto del territorio nacional, sin importar si el mismo ocurrió en una ruta nacional, provincial, calle o avenida.

Que la Línea es gestionada por un equipo interdisciplinario integrado por diversos profesionales, desde trabajadores sociales, psicólogos hasta abogados, quienes brindan orientación y acompañamiento a las víctimas que, de forma directa o indirecta, hayan participado de un siniestro vial.

Que este servicio es único en el mundo, siendo un verdadero ejemplo para todos aquellos países, provincias o municipios que deseen implementarlo como un beneficio a la comunidad.

Que una campaña de difusión de esta índole ayudaría sin dudas a que todos los habitantes del municipio conozcan sobre este servicio gratuito y puedan acceder al mismo si las circunstancias lo ameritan.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

DR. WALTER GARCÍA SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. GUILLERMO S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 1°.- CREAR en el Municipio de Río Grande la “Campaña de Difusión y Capacitación de la Línea 149, Opción 2, de Asistencia en la Post Emergencia a Víctimas de Siniestros Viales”.

Artículo 2°.- OBJETIVOS de la Campaña:

- a) Difundir en el Municipio de Río Grande el servicio de atención telefónica 149 opción 2, destinado a la asistencia post emergencia a víctimas y familiares de siniestros viales.
- b) Capacitar a todos aquellos empleados municipales que desempeñen funciones en áreas de gestión o intervención en siniestros y post emergencias viales para conocer específicamente los alcances del servicio telefónico y cuenten con las herramientas necesarias para informar eficientemente a víctimas y familiares al momento de intervenir en el siniestro o asistirlos.

Artículo 3°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la siguiente Campaña a la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, la Coordinación de Educación Vial y el Departamento Educación Vial dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y/o quien el Departamento Ejecutivo Municipal designe.

Artículo 4°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios de Colaboración con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, Reparticiones Nacionales, Provinciales, ONG's relacionadas a siniestros viales y cualquier otra institución del ámbito público o privado que deseen colaborar con la Campaña de la presente Ordenanza.

Artículo 5°.- DIFUNDIR vía material impreso y audiovisual sobre la existencia, alcances y herramientas de la línea telefónica 149, opción 2, en edificios públicos, comercios, estaciones de servicio, paradas de colectivos y demás lugares que la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza determine, a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

Artículo 6°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.
Mv/FR

DR. WALTER GARY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. WALTER GARY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

DR. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

“2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS
NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS”



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

“2024 – 30° Aniversario de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional de 1994”



4731

Municipio de la Ciudad de Río Grande
TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA
Secretaría de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRÓ	24/06/24 14:35
Nº:	452

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

NOTA Nº 99/24.-
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 24 de junio del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande

Señora Presidente

Dra. Zamora Guadalupe

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal Nº 4728 - Asunto Nº 296/2024
- Ordenanza Municipal Nº 4729 - Asunto Nº 330/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4730 - Asunto Nº 335/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4731 - Asunto Nº 336/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4732 - Asunto Nº 339/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4733 - Asunto Nº 341/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4734 - Asunto Nº 342/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4735 - Asunto Nº 350/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4736 – Dictamen Nº 08/2024 - Asunto Nº 273/2024.
- Ordenanza Municipal Nº 4737 – Dictamen Nº 11/2024 - Asunto Nº 263/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

José A. Ofeda
Subsecretario de Asuntos
Legislativos y Municipales
Secretaría de Gobierno

DR. WALTER GARCÍA SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F

